

Archivar

CONVENIO DE APOYO MUTUO Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO SÍ PINTA", EN EL MUNICIPIO DE AYOTLAN, JALISCO, que celebran por una parte, **EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA**, representada en este acto por el Ing. Octavio Domingo González Padilla y el Lic. Eliseo Samuel Medina Moreno en sus respectivos caracteres de Director General y Tesorero de dicha Institución, a los que con posterioridad se les denominará "IJALVI"; y por otra parte, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLÁN, JALISCO**, representado en este acto por los CC. Gabriel Vásquez Andrade, Lic. Edgar Eduardo Castañeda Pintle y L.C.P. Sandra Escoto López en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO"; cuando de manera conjunta se haga referencia a "IJALVI" y a "EL AYUNTAMIENTO", en lo sucesivo se les denominará "**LAS PARTES**"; las personas comparecientes manifiestan ser de nacionalidad mexicana, hábiles para contratar y obligar a sus respectivas representadas, quienes tienen concertado el presente convenio de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4º la garantía constitucional que tienen los mexicanos de contar con una vivienda digna y decorosa.

SEGUNDO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo de 2014, en su objetivo 2.5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", en su estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", dicta, como una de sus líneas de acción, la de mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales. Asimismo en su estrategia 2.5.3 "Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda" establece, como una de sus líneas de acción, la de fortalecer las instancias e instrumentos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el fin de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda.

TERCERO.- La Política Nacional de Vivienda presentada por el titular del Ejecutivo Federal el 11 de febrero de 2013 reconoce la necesidad de promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector, mediante cuatro estrategias: 1. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; 2. Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente; 3. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda, y 4. Procurar una vivienda digna para los mexicanos.

CUARTO.- El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, publicado el 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establece el Objetivo 5. "Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la

Política Nacional de Vivienda" y para tal propósito prevé como estrategia 5.1 "Promover, entre las diferentes autoridades de vivienda, una normatividad adecuada que atienda las estrategias de la Política Nacional de Vivienda" señalando como una de sus líneas de acción: Diseñar, con gobiernos locales, instrumentos normativos, fiscales y administrativos que premien el uso del suelo intraurbano y eviten distorsiones en los precios. Asimismo en su estrategia 5.2 "Coordinar esfuerzos con Onavis, y gobiernos locales para el uso óptimo de los recursos públicos en acciones de vivienda", señala como línea de acción la de Firmar convenios específicos con gobiernos locales, condicionando recursos al cumplimiento y ejecución de acciones y obras prioritarias. Finalmente, en la estrategia 5.4 "Garantizar que el Sistema Nacional de Vivienda sea un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre todos los sectores", se proponen como líneas de acción: incentivar que los gobiernos estatales y municipales actualicen sus programas de vivienda, conforme a los lineamientos de la Política Nacional, y proponer la alineación de instrumentos financieros, de planeación y ejecución de políticas públicas habitacionales, de los tres órdenes de gobierno.

QUINTO.- En el marco de estrategias y líneas de acción para alcanzar el bien común y propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de Jalisco, el Gobierno del Estado por conducto de su organismo público descentralizado especializado en materia de vivienda "IJALVI", ha instrumentado, el "Mejoramiento de fachadas", a efecto mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través del programa "Jalisco si Pinta".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "IJALVI":

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, creado por el Decreto número 24870/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 09 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, expedido por el Congreso del Estado, con el nombre de INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, conteniendo su Ley Orgánica.

I.2. Por Acuerdo del Gobernador del Estado de fecha 09 nueve de mayo del 2014 dos mil catorce, se designó al Ing. Octavio Domingo González Padilla, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, quien aceptó el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.

I.3. El Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1, 4, 19 fracciones II, III y XX de la Ley Orgánica de dicha Institución y con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en el número 595, de la calle López Cotilla, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

1.5.- Que dentro de sus objetivos primordiales se encuentran los de promover, planear y ejecutar de manera directa o indirecta los proyectos imprescindibles para llevar a cabo programas de vivienda popular, de interés social o adquisición de terrenos, con la finalidad de que los habitantes del Estado que carezcan de éstos o de casa habitación, puedan adquirirlos en su beneficio; conceder, en la medida de sus posibilidades, financiamientos para la construcción de vivienda popular y para la realización de acciones que tiendan a solucionar el problema de la vivienda; fomentar la participación de la comunidad en acciones de Mejoramiento de Vivienda, y en general, en la realización de obras urbanas necesarias para mejorar sus condiciones de vida; celebrar convenios con los municipios, con el objeto de realizar programas de vivienda en favor de los habitantes de sus localidades.

II. "EL AYUNTAMIENTO", declara

II.1. El Municipio es la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio; autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda.

II.2. Tiene entre sus obligaciones cuidar de la prestación de todos los servicios, destinando preferentemente, los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que corresponda, así como promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva, y fomentar o realizar acciones para la renovación urbana.

II.3. Que es su facultad concertar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, a través de los servidores públicos municipales que comparecen a la suscripción de este instrumento.

III. "LAS PARTES", declaran:

III.1. Que es su deseo participar en el presente instrumento a efecto de coadyuvar para que las familias preferentemente en pobreza patrimonial cuenten con una vivienda digna y decorosa en atención a los objetivos previstos en el Programa.

III.2. Que se ha decidido instrumentar el presente Programa de Mejoramiento, bajo el nombre de "Jalisco Sí Pinta", a efecto de generar mayor calidad de vida a los habitantes de viviendas del Municipio de Ayotlán, Jalisco.

3.4. Que reconocen mutuamente el carácter con que comparecen para conjuntar sus acciones y recursos en la realización del programa.

Las partes celebran el presente **CONVENIO DE APOYO MUTUO Y COLABORACIÓN PARA LA**

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO SÍ PINTA" EN EL MUNICIPIO DE AYOTLAN, JALISCO, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las "LAS PARTES" acuerdan coordinar esfuerzos para la realización del Programa de Mejoramiento de Fachadas, bajo el nombre "Jalisco Sí Pinta", en el Municipio de Ayotlán, Jalisco, mediante el otorgamiento de un recurso económico para la dotación de pintura e implementos necesarios para su aplicación (brochas, rodillos, charola para rodillo, etc.), acciones que generarán en los vecinos un sentido de pertenencia, de orgullo e incluso de plusvalía a las propiedades, mejorando así sus condiciones de convivencia y calidad de vida.

Para tal efecto, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a aplicar **150 acciones** para el Programa.

SEGUNDA. EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar y entregar a IJALVI el Padrón de beneficiarios, así como a socializar y recabar las firmas de los mismos de aceptación, y autorización de las acciones a realizar mediante el cual se aplicará el Programa de mejoramiento de Fachadas denominado "Jalisco si Pinta", para lo cual deberá anexar a dicha relación copias de los siguientes documentos: Credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio (o certificación de residencia emitida por el Ayuntamiento) de los beneficiarios enlistados.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a firmar conjuntamente con el beneficiario **Acta de Entrega-Recepción**, donde conste la recepción de todos los recursos materiales que compongan el beneficio otorgado a los beneficiarios y en el que éste se obliga a aplicar los recursos exclusivamente en los conceptos especificados, a efecto de acreditar la debida aplicación del recurso recibido y dar cumplimiento a las reglas de operación que regulan el presente programa.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" es el único responsable de la aplicación de los recursos otorgados, por lo cual se obliga en caso de incumplimiento de los beneficiarios en la aplicación del recurso recibido a reintegrar el saldo que quede pendiente en su totalidad sobre las acciones ejercidas en el término de 45 días naturales posteriores al término de los programas o al momento que "IJALVI" le requiera transcurrido dicho término.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO", como responsable de la aplicación de recursos, garantiza el cumplimiento de esta obligación con las participaciones estatales que le corresponden, autorizando desde este momento a "IJALVI" para que pueda iniciar la gestión para retención de las participaciones ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que debió haberse recuperado el total de los créditos otorgados.

SEXTA.-"IJALVI" se compromete a:

- a. Dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de fachadas denominado Jalisco si Pinta.

- b. Proporcionar asesoría técnica en la ejecución de las acciones a "EL AYUNTAMIENTO" y los beneficiarios cuando así lo soliciten.
- c. Supervisar el correcto desarrollo del Programa de Mejoramiento de Fachadas denominado Jalisco si Pinta.
- d. Vigilar y evaluar el programa en cualquier momento, recabando la información pertinente.
- e. Supervisar la ejecución general del programa.
- f. Entregar el recurso al beneficiario a través de "EL AYUNTAMIENTO".
- g. Resguardar la información comprobatoria de la aplicación del Programa.
- h. A determinar y hacer llegar "EL AYUNTAMIENTO" este convenio, asimismo, recabar la documentación señalada anteriormente y el presente convenio debidamente signado por las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO".
- i. Verificar que se ejerzan la totalidad de las acciones convenidas.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a. Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en las Reglas de Operación.
- b. Realizar la lista de posibles beneficiarios del programa, además de integrar el expediente de cada uno.
- c. Otorgar asistencia técnica a los beneficiarios cuando así lo soliciten.
- d. A entregar la pintura e implementos (brochas, rodillos, etc.) correspondiente para la realización del programa.
- e. Vigilar la correcta aplicación de los recursos mencionados en la Cláusula segunda de este instrumento.
- f. Verificar que los beneficiarios reciban los apoyos conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación.
- g. A entregar a "IJALVI", los documentos que le correspondan, señalados en las Reglas de Operación.
- h. Promover la aplicación de los materiales y recursos.
- i. Brindar apoyo humano a "IJALVI" para entregar los recursos y materiales, así como supervisar que los beneficiarios cumplan el objeto del presente instrumento.
- j. Encargarse de la mano de obra de los beneficiarios que así lo soliciten o en los hogares de los adultos mayores o personas con capacidades diferentes o especiales.
- k. Resguardar el Material y apoyar en la entrega del mismo, siempre que esté supervisando personal del "IJALVI".
- l. Hacerse responsable por el material resguardado y/o el mal uso del mismo.
- m. Verificar que se ejerzan la totalidad de las acciones convenidas.
- n. Entregar a "IJALVI" la Documentación Comprobatoria.
- o. Entregar a "IJALVI" fotos geo referenciadas del antes y después de la ejecución del programa de cada acción a ejecutarse.

- p. Elaborar los formatos correspondientes a la entrega-recepción del monto total de los recursos entregados al beneficiario y recabar debidamente las firmas de las partes que lo suscriben.
- q. Celebrar convenios con los beneficiarios donde se establezcan los términos y condiciones de la aplicación de los materiales, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes
- r. La organización del evento protocolario, con la supervisión del Estado.

OCTAVA.- Para los efectos del presente convenio, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios oficiales, los siguientes:

"**IJALVI**" Calle López Cotilla número 595, Zona Centro, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco

"**EL AYUNTAMIENTO**" Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco.

NOVENA.- El presente Convenio constituye el único compromiso entre "**LAS PARTES**" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

DÉCIMA.- Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de causa de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose las Partes a realizar los ajustes necesarios en relación con las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**", se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso contrario, a la Jurisdicción de los Tribunales de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes de la materia, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón del domicilio pudiera corresponderles.

Enteradas y conformes ambas partes con el contenido y alcance del presente convenio, lo firman al margen y al calce de cada uno de los tres ejemplares originales que de él se imprimen, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 17 días del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince.

**INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA
"IJALVI"**

ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

LIC. ELISEO SAMUEL MEDINA MORENO
TESORERO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

"EL AYUNTAMIENTO"
MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO


C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. EDGAR EDUARDO CASTAÑEDA PINTLE.
SECRETARIO GENERAL


L.C.P. SANDRA ESCOTO LÓPEZ
SINDICO



Nota: Las firmas que aparecen en la presente hoja forman parte del **CONVENIO DE APOYO MUTUO COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA** suscrito entre el **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA** y el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLÁN, JALISCO**.